

01 de julio de 2025

Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO (SIC)**  
Dirección de signos distintivos  
E.S.D.

**Ref.:** Respuesta a Oficio 4782 8 de abril de 2025.

**Expediente:** SD2025/0004938.

### RESPUESTA A REQUERIMIENTO

Yo, Andrés Felipe Marroquín López, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de **Sharon Vanessa Santiago Palacio**, identificada con C.C. número 1.140.900.055, según consta en el poder anexo en el expediente, doy respuesta a su Despacho frente al requerimiento, fechado 8 de abril de 2025, dentro del término conferido, correspondiente a la solicitud de registro de la marca mixta “**ESSE SCRUBS**” de la siguiente manera:

#### 1. Reivindicación de colores

Tal como lo exige el numeral 1.2.5.5 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, me permito confirmar que sí se desea reivindicar los colores como característica distintiva del signo mixto solicitado. En consecuencia, se precisan a continuación los colores a registrar, con indicación clara y objetiva mediante nomenclatura internacional:

- **PANTONE 4735C** – predominante en las letras “SS” y elementos decorativos de la figura.
- **Negro (RGB: 0, 0, 0)** – presente en los contornos, líneas de diseño y texto.
- **Blanco (RGB: 255, 255, 255)** – utilizado como color de contraste para resaltar elementos gráficos.

Todos los colores que aparecen en la etiqueta son los que se reivindicán expresamente, cumpliendo así con lo requerido por la SIC.

#### 2. Acreditación del tamaño empresarial (MIPYME)

Respecto del valor de la tasa pagada (\$928.000), se precisa que este corresponde a la tarifa establecida para personas naturales clasificadas como **microempresa**, conforme al artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Para acreditar dicha condición, se adjuntan los siguientes documentos:

- **Certificado de matrícula mercantil** expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, donde consta que la señora Sharon Vanessa Santiago Palacio se encuentra clasificada bajo como Microempresa, y además cumple con la condición de “pequeña empresa joven” según la Ley 1780 de 2016.
- **Certificación de tamaño empresarial** firmada por la propia solicitante, en su calidad de persona natural, conforme a lo permitido por la norma, donde se declara un activo total de

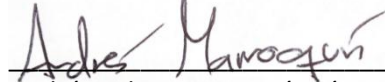
\$2.500.000 y se indica expresamente que corresponde al corte del 31 de diciembre de 2024, clasificándose como microempresa del sector manufacturero.

Ambos documentos cumplen con los requisitos establecidos en el Decreto 1074 de 2015 y su normativa complementaria. Por lo tanto, se reitera que no procede el cobro de valor adicional por tasa, al haberse demostrado de forma clara y suficiente la calidad de MIPYME de la solicitante.

En virtud de lo anterior, solicito que se tenga por atendido el requerimiento de forma, se acepte la documentación adjunta, y se continúe con el trámite correspondiente de examen de fondo de la solicitud de registro marcario.

Agradezco toda la gestión que se ha realizado frente a la solicitud marcaria y el soporte que nos brindan.

Atentamente,



Andrés Felipe Marroquín López

C.C. 1.018.468.210

T.P. 330.367 del C. S. de la J.